



AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA, CUYA CONTRATACIÓN FUE APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 699 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2010.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 22.NOV.2010* 5249

VISTOS:

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
22 NOV. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Estos antecedentes; la resolución exenta N° 5681 de fecha 04 de diciembre de 2010, que autoriza la contratación directa del proveedor Universidad Técnica Federico Santa María, para contratar el servicio de arriendo de dependencias y áreas de su sede ubicada en Avenida España N° 1680, de la comuna y ciudad de Valparaíso, para las actividades del V Congreso Internacional de la Lengua Española; la resolución exenta N° 699 de 17 de febrero de 2010, que aprueba la citada contratación; la orden de compra N° 1725-2886-SE09 de fecha 18 de febrero de 2010; misiva de fecha 04 de octubre de 2010, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 13 de octubre de 2010; Recepción Conforme de Compra, de fecha 02 de noviembre de 2010; y el minuta N° 03UG/0021-A, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 11 de noviembre de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución exenta N° 5681 de fecha 04 de diciembre de 2010, se autorizó la contratación directa de Universidad Técnica Federico Santa María, para la contratación del servicio de arrendamiento de dependencias y áreas de su sede ubicada en Avenida España N° 1680, de la comuna y ciudad de Valparaíso, para las actividades del V Congreso Internacional de la Lengua Española, celebrándose el correspondiente contrato con fecha 21 de diciembre de 2009, siendo aprobado por resolución exenta N° 699 de 17 de febrero de 2010, por la suma única y total de \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos) impuestos incluidos.

Que, atendido el terremoto acaecido el pasado sábado 27 de febrero de 2010, fue cancelada la actividad para la cual se requirieron dichos servicios, habiéndose declarado por Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, zona afectada por catástrofe la V Región y otras regiones del sur del país; suspendiéndose la realización de todos los eventos masivos.

Que, el servicio contratado consistía en el uso de las dependencias de la Universidad Técnica Federico Santa María ubicadas en Avenida España N° 1680, de la comuna y ciudad de Valparaíso, para la realización de las actividades del V congreso Internacional de la Lengua Española, a contar del mismo día de la aprobación del contrato correspondiente, en cumplimiento de lo autorizado y contratado mediante resoluciones exentas citadas en los párrafos precedentes.

Que, mediante misiva recibida por este Consejo, de fecha 13 de octubre del presente año, el proveedor da cuenta de los servicios efectivamente prestados, acompañando un anexo denominado "Resumen de Valores de Arriendo" que da cuenta de los gastos en que se debió incurrir para la habilitación de la sede y los servicios efectivamente proporcionados, con indicación de los valores individuales.

Que, en concordancia con lo expuesto en el párrafo precedente, el informe de recepción conforme de la compra, emanado del Jefe de Gabinete del Ministro Presidente, observa que los servicios no fueron prestados en su totalidad, motivo por el



debe descontar del valor total de los servicios contratados el valor de los servicios no prestados, lo que asciende a la suma de \$ 5.549.999 (cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) impuestos incluidos.

Que, existe reconocimiento escrito por parte del proveedor de la prestación parcial del servicio contratado, manifestado en una disminución del precio total, según indica factura electrónica N° 6699 de fecha 12 de octubre de 2010 del proveedor Universidad Técnica Federico Santa María, recepcionada por este Consejo con fecha 04 de noviembre de 2010.

Que, para proceder al pago de los servicios contratados es condición esencial, la emisión y presentación de la correspondiente factura por parte del proveedor y el informe de recepción conforme de los servicios por parte de este Consejo, requisitos cuyo cumplimiento se acredita en conformidad con los antecedentes tenidos a la vista.

Que, no habiendo norma específica sobre caso fortuito o fuerza mayor en materia de compras y contrataciones públicas, corresponde aplicar la legislación común y general establecida en el Código Civil, bajo la cual la común voluntad de las partes es causa suficiente para la modificación de un contrato.

Que, correspondiendo la situación en examen a la ejecución parcial de un contrato de tracto sucesivo por fuerza mayor, pues la ejecución del contrato para el servicio de arriendo de las dependencias de la Universidad Técnica Federico Santa María, para la realización de las actividades del V congreso Internacional de la Lengua Española, debió interrumpirse producto de la ocurrencia del terremoto de 27 de febrero de 2010, el que determinó la suspensión de todos los eventos masivos en la V Región, y, entre ellos, el V Congreso Internacional de la Lengua Española, ambas partes consienten en dar el contrato por terminado cancelando sólo el valor de los servicios efectivamente prestados, los que son consignados en el informe elaborado y presentado por el proveedor y aceptado por este Consejo, siendo necesario, por tanto, dictar el acto administrativo ordenando el pago referido;

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2010; lo dispuesto en la Resolución N° 196 de 22 de septiembre de 2008 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

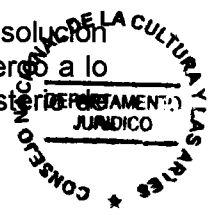
ARTÍCULO PRIMERO: PROCÉDASE al pago parcial del servicio de arriendo de las dependencias de la Universidad Técnica Federico Santa María, ubicadas en Avenida España N° 1680, de la comuna y ciudad de Valparaíso, para la realización de las actividades del V Congreso Internacional de la Lengua Española, cuya contratación fue autorizada mediante resolución exenta N° 5681 de fecha 04 de diciembre de 2009, celebrándose el correspondiente contrato con fecha 21 de diciembre de 2009, siendo aprobado por resolución exenta N° 699 de 17 de febrero de 2010, por la suma única y total de \$ 24.450.001 (veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil un pesos) impuestos incluidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE SIN EFECTO la imputación presupuestaria señalada en el artículo segundo de la resolución exenta N° 699 de fecha 17 de febrero de 2010, e IMPÚTESE el presente pago al ítem presupuestario 09.16.01.24.03.126 de este Consejo.



ARTÍCULO TERCERO: Adóptense las medidas necesarias por el Departamento de Administración General de este Consejo, tendientes al registro del pago parcial en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado de este Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 7 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/968

DISTRIBUCION:

- Jefe Gabinete Ministro Presidente.
- Jefe Gabinete Subdirector Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Compras y Licitaciones. (Expediente completo)
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Sección de Gestión Documental.